

INFORME SECRETARIAL.- 7 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual aporta cotejo de notificación electrónica positiva que se realizar al demandado al dominio gustavohncp@gmail.com. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202200038-00 (C22-00038)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS –CONGARANTIAS-
DEMANDADO: GUSTAVO DE JESUS HINCAPIE HINCAPIE

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisados los documentos digitales aportados la parte actora se advierte que los mismos contienen la notificación personal electrónica realizada al demandado, misma que arrojara un resultado positivo, sin embargo, al revisar la actuación, no se advierte que el extremo demandado cumpla con la carga impuesta por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el deber de allegar evidencia de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado, carga procesal que también se impuso en el numeral 4° del auto de fecha 16 de septiembre de 2022 mediante el cual se libra el mandamiento de pago dentro de las presentes diligencias, por lo anterior, el despacho dispone:

PRIMERO.- Requerir a la apoderada de la parte actora a efectos de que informe a este estrado judicial, sobre la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado y se aporte evidencia sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253fe1d140731459e2c9daba98c9b48060144ba5b644e176fa09685df39d54ec**

Documento generado en 07/07/2023 09:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>